



**Artículo 3°.-** DEJAR, sin efecto legal alguno la Resolución Presidencial N° 165-2023-UNAAA/P, de fecha 25 de abril del 2023.

**Artículo 4°.-** LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS. Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

**Artículo 5°.-** ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFECTIVIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. La Dirección General de Administración instruye a quien corresponda, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan, para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

**Artículo 6°.-** ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

**Artículo 7°.-** NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**Artículo 8°.-** PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), y en el Diario Oficial El Peruano, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAMIAN MANAYAY SANCHEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

2240533-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

**Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 063-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 21 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA  
DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Extraordinaria de fecha 21 noviembre del 2023; en relación al segundo punto de la agenda: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 173/MPC de fecha 12 de octubre de 2017, "Ordenanza que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Canta" en su artículo 6°. - De la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI).

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9 de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, se aprobó la "Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2023 la cual fue ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta.

Que, con fecha 1 de noviembre de 2023, se publicó la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI mediante el cual aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2023, siendo este 2.99%.

Que con Informe N° 066-2023-MDSRQ/GAT, de fecha 16 de noviembre del 2023 remitido por la Gerente de Administración Tributaria, quien remite el proyecto de ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES", Que, mediante Ordenanza N° 173/MPC de fecha 12 de octubre de 2017, se publicó la

“Ordenanza que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Canta”.

- En el artículo 6° de la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- Con fecha 1 de noviembre de 2023, se publicó la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI mediante el cual aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2023, siendo este 2.99%.

- Mediante informe se pone de conocimiento el Informe Técnico Financiero que como anexo forma parte integrante del proyecto de Ordenanza que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives para el ejercicio fiscal 2024 con las consideraciones técnicas que ahí se exponen.

- En tal sentido, esta gerencia ha elaborado el proyecto de Ordenanza que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives para el Ejercicio Fiscal 2024” y el Informe Técnico Respectivo que se encuentra conforme a la normatividad vigente, contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que solicito se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, para su respectiva aprobación.

Que, con MEMORÁNDUM N° 792-2023-MDSRQ/GM, de fecha 16 de noviembre del 2023, remitido por al Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 066-2023-MDSRQ/GAT, solicita opinión legal sobre proyecto de ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES”.

Que con Informe Legal N° 0208-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 16 de noviembre del 2023 remitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al MEMORÁNDUM N° 792-2023-MDSRQ/GM, declara viable elevar el proyecto de ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES”, al concejo municipal para su aprobación y de ser el caso su aprobación.

Que mediante Proveído N° 290-2023-MDSRQ/GM, de fecha 16 de noviembre del 2023, remitido por la gerencia municipal quien en referencia al Informe Legal N° 0208-2023-MDSRQ/GAJ, solicita elevar al concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES”.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese, para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha

29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta.

**Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, que fuera, ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta., reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, ascendente a 2.99%, establecido en la Resolución Jefatural N° 289- 2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de noviembre de 2023.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese para el 2024, el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

**Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024, previa publicación de la misma y del acuerdo de Concejo de Ratificación emitida por la Municipalidad Provincial de Canta.

**Artículo Quinto.- DETERMINACIÓN DE LOS VENCIMIENTOS**

La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible el vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

Mes	Vencimiento
ENERO	29 de Febrero de 2024
FEBRERO	29 de Febrero de 2024
MARZO	27 de Marzo de 2024
ABRIL	30 de Abril de 2024
MAYO	31 de Mayo de 2024
JUNIO	29 de Junio de 2024
JULIO	31 de Julio de 2024
AGOSTO	31 de Agosto de 2024
SETIEMBRE	30 de Setiembre de 2024
OCTUBRE	31 de Octubre de 2024
NOVIEMBRE	30 de Noviembre de 2024
DICIEMBRE	31 de Diciembre de 2024

**Artículo Sexto.- VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2024 en el Distrito de Santa Rosa de Quives:

**- Pago Anual al contado:**

Cuota Anual	Vencimiento
1	29/02/2024

**- Pago Trimestral o Fraccionado:**

Cuota	Vencimiento
1	29/02/2024
2	31/05/2024
3	30/08/2024
4	29/11/2024

**Artículo Séptimo.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

A los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2024, hasta el 29 de febrero del 2024, se les otorgará el 20% de descuento sobre los Arbitrios Municipales del periodo 2024.

**Artículo Octavo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Noveno.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a Organos y Unidades Orgánicas que forman parte de la Corporación Municipal, con la formalidad de Ley, para su adecuación e implementación de la presente Ordenanza, computados a partir del día siguiente de su publicación en la página de la municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS  
Alcalde

2253482-1

## Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2024

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 064-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 24 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA  
DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Extraordinaria de fecha 24 noviembre del 2023; en relación al primer punto de la agenda: "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios,

tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 173-MPC, de fecha 12 de octubre de 2017 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Canta;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Santa Rosa de Quives, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024; fijándose en S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) por cada predio anexo o adicional;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, con Informe N° 067-2023-MDSRQ/GAT, de fecha 21 de noviembre del 2023, quien remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024",

- El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar: registro y actualización de datos de valores arancelarlos, valores unitarios oficiales de edificación, unidad Impositiva tributaria, determinación de tributos; así como su diseño, selección del contenido de la cuponera, la Impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

- El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa es la tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación